

RESOLUCIÓN 614E/2026, de 16 de julio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención de 356.800 euros a Granja Escuela Gure Sustraiak Soc. Coop. para el desarrollo del programa de Centro Ocupacional para personas con discapacidad (Granja escuela Olo e Hirikimuak), mediante procedimiento de concesión directa y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-E052-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	GRANJA ESCUELA GURE SUSTRAIAK SOC. COOP. F71029227

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 estos incluyen las partidas presupuestarias 920005 93100 4819 231B07 “Convenio Gure Sustraiak centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual”, cuyo importe asciende a 246.582,00 euros, y 920005 93100 4819 231B49 “Convenio Gure Sustraiak proyecto piloto actividades terapéuticas agroecológicas”, cuyo importe asciende a 110.313,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a la Cooperativa de iniciativa social Gure Sustraiak, para el desarrollo del programa de Centro Ocupacional para personas con discapacidad, dicha concesión se articula mediante la formalización de un convenio que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

RESUELVO:

1º. Conceder una subvención a Granja Escuela Gure Sustraiak Soc. Coop. COOP. para el desarrollo del programa de Centro Ocupacional para personas con

discapacidad, mediante procedimiento de concesión directa.

2º. Autorizar y disponer un gasto de 356.895,00 euros según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
F71029227	SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA	920005-93100-4819-231B07: Convenio Gure Sustriak centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual	2026	246.582,00 €
F71029227	SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA	920005-93100-4819-231B49: Convenio Gure Sustriak proyecto piloto actividades terapéuticas agroecológicas	2026	110.313,00 €

3º Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Persona y Granja Escuela Gure Sustriak Soc. Coop., por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo del proyecto para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.

4º Notificar esta Resolución a Granja Escuela Gure Sustriak Soc. Coop., haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5º Trasladar esta resolución a la Sección Programas y Subvenciones, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, (...), en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustraiak” con CIF: F71029227.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General contempla en el apartado C (Atención a Personas con Discapacidad) de su anexo II, en el que se regulan las “prestaciones no garantizadas”, la prestación de servicio de centro ocupacional para personas con discapacidad (apartado 10), que tiene por objeto prestar ese servicio en un establecimiento específico ofreciendo programas de actividad ocupacional y de desarrollo personal y social, a personas con discapacidad que no pueden integrarse en una actividad laboral de mercado

Que el presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que “La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustraiak” es una entidad sin ánimo de lucro, que colabora con el Gobierno de Navarra en la atención residencial a personas con discapacidad intelectual, mediante acciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida y la defensa de sus derechos.

Que dicha entidad lleva desarrollando desde 2013 un programa con personas con discapacidad intelectual y/o problemas conductuales y comportamentales, que necesitan un servicio de atención diferente a los existentes.

Que desde 2021, la entidad desarrolla en su Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual, su programa ocupacional Hirikimuak ubicado en Pamplona.

Que los Centros Ocupacionales de esta entidad pretenden preparar a los jóvenes con discapacidad intelectual y/o problemas conductuales y comportamentales en la adquisición de competencias laborales y otras competencias funcionales y sociales necesarias para llevar una vida adulta independiente.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B07 “Convenio Gure Sustraiak centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual”, cuyo importe asciende a 246.582,00 euros y 920005 93100 4819 231B49 “Convenio Gure Sustraiak proyecto piloto actividades terapéuticas agroecológicas”, cuyo importe asciende a 110.313,00 euros.

CUARTO. Que “La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustraiak” declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustraiak” para la gestión del citado programa, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a “La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustraiak” para la realización y desarrollo del programa de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual y para el año 2026.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas acuerda en este convenio con la Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustraiak” un total de 48 plazas: 38 plazas en el programa de Olo y 10 plazas en el programa Hirikimuak.

Para el desarrollo del programa se plantean objetivos generales que se mantienen en el tiempo y los objetivos operativos que plantean los retos o líneas de trabajo del año.

Como síntesis de todos los objetivos generales del programa o como esencia del proyecto, se puede decir que se busca alcanzar el óptimo equilibrio entre la conciliación de tres ejes, fundamentales para la persona: la integración socio laboral, la autonomía y la calidad de vida con su percepción subjetiva.

Para ello, se plantean objetivos en tres bloques. El primero referido a la persona participante. El segundo, aborda los aspectos familiares. El último se refiere a su participación en la comunidad.

Objetivos generales del Centro Ocupacional Gure Sustraiak:



**Con las
personas
participantes:**

- ★ Promover la capacitación profesional y el desarrollo de habilidades relacionadas con el ámbito de la formación ocupacional/laboral, para facilitar un futuro acceso a otros recursos de formación y/o empleo.
- ★ Desarrollar habilidades que permitan un adecuado grado de competencia y autogobierno dentro del ámbito personal y social.
- ★ Impulsar la participación en la vida comunitaria.
- ★ Evitar o retrasar institucionalizaciones definitivas no deseadas o desaconsejables.



**Con las
familias:**

- ★ Proporcionar orientación y apoyo.
- ★ Desarrollar actitudes que contribuyan a favorecer la independencia y autodeterminación de sus hijas/os adultas/os.
- ★ Favorecer la colaboración de la familia con el centro.



**Con la
comunidad:**

- Promover la equiparación de oportunidades para una participación activa de las personas con discapacidad en los diferentes servicios, recursos e iniciativas de la comunidad existentes para todos los ciudadanos en los diferentes ámbitos (sanitario, educativo, social, cultural, deportivo, etc.), articulando los apoyos necesarios para ello.
- Favorecer una actuación complementaria y coordinada entre centros y tejido social respecto a las ofertas de servicios y actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad
- Contribuir al enriquecimiento de la propia comunidad desde la oportunidad que ofrecen la convivencia y las interacciones desde la diversidad.

Objetivos operativos del Centro Ocupacional Gure Sustraiak para el año 2026:

A continuación, se presentan los objetivos operativos para este año. Se incluye un resumen de los mismos, quedando ampliamente desarrollados en el Proyecto Técnico presentado. Entre estos objetivos se plantean tres niveles diferentes: por un lado, están los objetivos que el equipo coordinador tendrá que liderar; por otro están los objetivos compartidos y para terminar los objetivos del equipo de atención directa.

● **Objetivos del equipo de coordinación:**

- **Objetivo 1:** Garantizar la máxima ocupación de los diferentes programas que conforman el servicio de Centro Ocupacional (95%).
- **Objetivo 2:** dotar de recursos y ofrecer espacios al equipo de atención directa para que pueda implementar las acciones previstas en el plan de trabajo anual.
- **Objetivo 3:** reestructurar al equipo y actualizar la definición de puestos para mejorar la eficacia en el equipo.

● **Objetivos compartidos:**

- **Objetivo 4:** Alcanzar una calificación de sobresaliente en lo que a implementación de la AICP se refiere.
- **Objetivo 5:** Presentar proyecto de ampliación de plazas en el programa de Hirikimuak.
- **Objetivo 6:** Actualizar planes y protocolos.
 - Plan de actuación integral ante la conducta suicida.
 - Protocolo de actuación ante situaciones de abuso.
 - Protocolo de afectividad y sexualidad.
 - Plan de voluntariado.

● **Objetivos del equipo de atención directa:**

- **Objetivo 7:** Aumentar empleabilidad y realizar al menos un 10% de pasos de nivel
- **Objetivo 8:** Implementar acciones que posibiliten la consecución de los objetivos previstos en el plan estratégico de Gure Sustraiak.

- Integrar el programa de ocio inclusivo dentro del centro ocupacional.
- Aumentar la incidencia terapéutica de nuestras actividades.
- Mejorar la comunicación del centro ocupacional.
- Aumentar participación en la comunidad del programa Aranzadi.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio

Para el logro de estos objetivos, se proponen las siguientes actividades, estructuradas en cuatro bloques estratégicos: Granja Escuela, Capacitación, Regulación y Redes de Apoyo.



Bloque 1: Granja Escuela

Este bloque utiliza el entorno agropecuario y natural como un espacio de capacitación prelaboral y terapéutica, fomentando la responsabilidad y la empatía.

Módulo 1.1: Granja

Centrado en el cuidado ético de animales y el mantenimiento de instalaciones.

- **Talleres Destacados:**
 - o **Cuidado de la granja:** Enfocado en rutinas de limpieza, desinfección y prevención de riesgos. La meta es alcanzar un cumplimiento del protocolo superior al 80% sin incidencias en el bienestar animal.
 - o **Manejo animal:** Desarrolla destrezas técnicas y autorregulación emocional mediante la interacción directa, incluyendo paseos de manada y técnicas de estimulación sensorial.
 - o **Monitor Medio Ambiental:** Capacita para la atención al público y el guiado de visitas escolares, enfocándose en la visita de granja y biodiversidad.

Módulo 1.2: Huerto

Unidad enfocada en el ciclo agrícola ecológico y la psicomotricidad.

- **Vivero y compostaje:** Manejo de semillas, esquejes y valorización de materia orgánica bajo el principio de residuo cero.
- **Huerto y Jardinería:** Ejecución de labores de temporada (siembra, riego, cosecha) siguiendo el calendario agrícola de Navarra.
- **Monitor Medio Ambiental (Huerto):** Liderazgo de talleres prácticos de siembra y explicaciones sobre agroecología para visitantes externos. Programa huerta con escolares.

Módulo 1.3: Entorno

Uso del medio natural (bosques y ríos) para la restauración de la calma y la conservación.

- **Cuidado del bosque y río:** Actividades de limpieza de ecosistemas y colocación de cajas nido.
- **Baños de Bosque (*Shinrin-yoku*):** Técnica terapéutica para reducir la ansiedad mediante la conexión sensorial con el entorno forestal.
- **Monitor Medio Ambiental:** Capacita para la atención al público y el guiado de visitas escolares, enfocándose en los programas de bosque y guía paisajístico.

Bloque 2: Capacitación

Orientado a maximizar la autonomía y la independencia. En el caso de las personas participantes que tengan deseo de plantear objetivos laborales, prepararlos para el mercado laboral protegido u ordinario.

Módulo 2.1: Habilidades para la vida

Se enfoca en las Actividades de la Vida Diaria (AVD).

- **Autocuidados:** Higiene, imagen personal y adecuación al contexto climático.
- **Limpieza y lavandería:** tareas de cierre diarias, taller de limpieza y lavandería de EPIS los viernes.
- **Compra y Cocina:** Planificación de menús saludables basados en el "Plato de Harvard", gestión económica y manipulación de alimentos.
- **Tecnología para la autonomía:** Uso funcional de smartphones, gestión de citas médicas online y prevención de estafas digitales.
- **Grupo de lectura:** Fomento del pensamiento crítico mediante el uso de **Lectura Fácil**.

Módulo 2.2: Habilidades para el trabajo

Itinerario de orientación prelaboral y competencias transversales.

- **Aula y formación:** espacio de aula para realizar tareas por ejercicios personalizados. Se plantean tareas por niveles pudiendo coincidir personas trabajando lecto escritura o calculo, unidades didácticas o formaciones autónomas o externas.
- **Eventos y catering:** servicio de catering a escolares y preparación de servicios para clientes externos.
- **Cestas ecológicas:** Gestión de stock, pesaje y distribución en circuitos cortos de comercialización.
- **Validaciones de lectura fácil:** Un servicio profesional donde los participantes actúan como validadores de textos para administraciones públicas, garantizando la accesibilidad cognitiva según la Ley Foral 12/2018.
- **Mantenimiento:** Reparaciones básicas de carpintería y pintura, con énfasis en el uso de Equipos de Protección Individual (EPIs).

- **Plan prelaboral:** trabajo individualizado con la figura de preparador laboral, para conocer el mercado laboral evaluar el perfil de trabajador para adecuarlo al puesto de trabajo, elaboración del curriculum...

Bloque 3: Regulación

Unidad de intervención psicopedagógica y clínica para fortalecer la salud mental y el bienestar emocional.

Módulo 3.1: Persona

- **Psicoeducación:** Identificación de emociones bajo un enfoque neuroafirmativo. Cada participante crea su propia "caja de recursos personales".
- **Habilidades sociales y resolución de conflictos:** practicar y entrenar habilidades que mejoren los estilos comunicativos con el fin de reducir los conflictos. Abordar los conflictos que surjan mostrando un proceso adecuado de resolución.
- **Inteligencias múltiples:** trabajado desde las potencialidades y los centros de interés que favorezcan un aprendizaje significativo.
- **Afectividad y sexualidad:** Promoción de relaciones sanas, consentimiento y prevención de abusos, respetando los derechos sexuales de las personas con discapacidad.
- **Salud y hábitos:** Concienciación sobre el sueño, alimentación y prevención de adicciones (sustancias y pantallas).

Módulo 3.2: Terapéutico

Intervención transdisciplinar para optimizar el funcionamiento ocupacional.

- **Hábitos terapéuticos:** utilizar los viernes para realizar grupos reducidos y hacer actividades por txokos con carácter terapéutico. Entre estas actividades se plantean: intervención asistida con animales, baños de bosque, teatro y expresión corporal, juego terapéutico, ejercicio, relajación y yoga.
- **Plan Terapéutico:** Atención personalizada para momentos traumáticos o necesidades específicas de rehabilitación, con el fin de restablecer la calidad de vida previa al evento disruptivo. Planes con inicio y final.

Bloque 4: Redes de Apoyo

Módulo diseñado para la inclusión real en la comunidad y la alianza con el entorno familiar.

Módulo 4.1: Relación Familiar

Establece la familia como catalizador de la inclusión.

- **Seguimiento del PAICP:** Reuniones semestrales para co-diseñar (en el caso de que la persona participante lo autorice), objetivos y metas.
- **Escuela de familias:** Espacio de debate sobre envejecimiento prematuro, apoyo conductual positivo y autocuidado del cuidador.
- **Mediación y orientación:** intervención sistémica en conflictos familiares que generan malestar y dificultan el desarrollo de la persona participante.
- **Consejo de participación:** se realiza en verano y se aprovecha para celebrar el día de las familias. Espacio para hacer la devolución de las valoraciones del servicio y plantear acciones de mejora.

Módulo 4.2: Comunidad

Fomenta el ejercicio pleno de la ciudadanía y derriba prejuicios.

- **Conocimiento comunitario:** salidas del centro ocupacional a recursos comunitarios o a los barrios/pueblos de las personas participantes.
- **Intervención comunitaria (*Auzolan*):** Participación en trabajos colectivos de mejora del entorno local, posicionando a la persona con discapacidad como un agente activo que aporta valor.
- **Ocio inclusivo:** programa de ocio para posibilitar la asistencia a actividades externas y facilitar un ocio en el entorno cercano.
- **Grupo de Autogestión:** Plataforma asamblearia donde los participantes defienden sus derechos, practican la oratoria y trasladan propuestas a la dirección de la cooperativa. Principalmente enfocada en la formación a familias y el ocio.

En cuanto a la evaluación de los objetivos propuestos y resultados alcanzados, se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del programa de Centro Ocupacional de Gure Sustraiak durante el año 2026, la ANADP aportará para su Programa de centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual el importe de 246.582,00 euros y para el proyecto piloto de actividades terapéuticas agroecológicas el importe de 110.313,00 euros.

Para el desarrollo del citado programa, “La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustraiak” presenta el siguiente presupuesto de ingresos y gastos:

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE OLLO

INGRESOS	
Sub. Publicas: Agencia Navarra Autonomia y Desarrollo de las Personas	246.582,00 €
Copago usuarios Centro Ocupacional	66.044,00 €
Copago Gure Sustraiak	60.893,00 €
TOTAL	373.519,00 €

GASTOS						
GASTOS	TOTAL	FNCDO ANADP	COFNCDO			
			TOTAL	USUARIO		GURE SUSTRAIAK
GASTOS PERSONAL						
Salarios	217.163,00 €	156.485,93 €	60.677,07 €	Cocina	27.240,00 €	Equipo Educativo
S. Social	79.806,00 €	54.770,07 €	25.035,93 €	Transporte	16.804,00 €	
Total Gasto Personal	296.969,00 €	211.256,00 €	85.713,00 €	44.044,00 €		41.669,00 €
GASTOS FUNCIONAMIENTO						
Alquiler/Leasing	22.400,00 €	14.107,00 €	8.293,00 €	0,00%	0,00 €	8.293,00 €
Reparaciones y Conservación	1.200,00 €	792,00 €	408,00 €	0,00%	0,00 €	408,00 €
Servicios Profesionales.	7.000,00 €	4.620,00 €	2.380,00 €	0,00%	0,00 €	2.380,00 €
Seguros	2.600,00 €	1.716,00 €	884,00 €	0,00%	0,00 €	884,00 €
Luz	2.500,00 €	1.650,00 €	850,00 €	0,00%	0,00 €	850,00 €
Agua	1.600,00 €	1.056,00 €	544,00 €	0,00%	0,00 €	544,00 €
Gasoil	1.300,00 €	858,00 €	442,00 €	0,00%	0,00 €	442,00 €
Astilla	3.200,00 €	2.112,00 €	1.088,00 €	0,00%	0,00 €	1.088,00 €
Otros Gastos	750,00 €	495,00 €	255,00 €	0,00%	0,00 €	255,00 €
Comida Personas Participantes	16.720,00 €	0,00 €	16.720,00 €	100,00%	16.720,00 €	0,00 €
Transporte Personas Participantes	5.280,00 €	0,00 €	5.280,00 €	100,00%	5.280,00 €	0,00 €
Total Gasto Funcionamiento	64.550,00 €	27.406,00 €	37.144,00 €	22.000,00 €		15.144,00 €

GASTOS ACTIVIDADES					
Act Tpia Opnal y Cap lbral	6000	3.960,00 €	2.040,00 €	0,00 €	2.040,00 €
Act Ajte Psnal y Scial	6000	3.960,00 €	2.040,00 €	0,00 €	2.040,00 €
Total Gasto Actividades	12.000,00 €	7.920,00 €	4.080,00 €	0,00 €	4.080,00 €
Total Gasto Proyecto	373.519,00 €	246.582,00 €	126.937,00 €	66.044,00 €	60.893,00 €

RESUMEN DE GASTOS			
	TOTAL	FNCD ANADP	COFNCD
Personal	296.969,00 €	211.256,00 €	85.713,00 €
Funcionamiento	64.550,00 €	27.406,00 €	37.144,00 €
Actividades	12.000,00 €	7.920,00 €	4.080,00 €
TOTAL GASTOS	373.519,00 €	246.582,00 €	126.937,00 €

Perfil Profesional	Tipo Contrato	Horas Mes	Meses	% Jornada	Total Horas	Salario Bruto; Neto + IRPF	S.S.
Dirección	Indefinido	21,55	12	15%	258,60	6.245,00 €	2.297,00 €
Coordinación	Indefinido	114,93	12	80%	1379,20	26.439,00 €	9.716,00 €
Trabajo Social	Indefinido	43,10	12	30%	517,20	8.629,00 €	3.171,00 €
Psicología	Indefinido	100,57	12	70%	1206,80	20.135,00 €	7.399,00 €
Técnico Centro Ocupacional	Indefinido	143,67	12	100%	1724,00	25.251,00 €	9.279,00 €
Técnico Centro Ocupacional	Indefinido	143,67	12	100%	1724,00	19.584,00 €	7.197,00 €
Técnico Centro Ocupacional	Indefinido	143,67	12	100%	1724,00	19.584,00 €	7.197,00 €
Técnico Centro Ocupacional	Indefinido	143,67	12	100%	1724,00	19.584,00 €	7.197,00 €
Técnico Centro Ocupacional	Indefinido	143,67	12	100%	1724,00	19.584,00 €	7.197,00 €
Técnico Preparador Laboral	Indefinido	71,83	12	50%	862,00	9.960,00 €	3.660,00 €
Técnico Producción	Indefinido	71,83	12	50%	862,00	9.960,00 €	3.660,00 €
Transporte + SG	Indefinido	57,47	12	40%	689,60	12.288,00 €	4.516,00 €
Cocina	Indefinido	143,67	12	100%	1724,00	19.920,00 €	7.320,00 €
Total Profesionales		13		9,35	16.119,40	217.163,00 €	79.806,00 €
Total Horas y Coste		1343,28			16119,40	296.969,00 €	

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA HIRKIMUAK

INGRESOS	
Sub. Publicas: Agencia Navarra Autonomía y Desarrollo de las Personas	110.313 €
Copago usuarios Centro Ocupacional	20.671 €
Copago Gure Sustraiak	24.698 €
TOTAL	155.681 €

GASTOS

GASTOS	TOTAL	FNCDO ANADP	COFNCDO			
			TOTAL	USUARIO		GURE SUSTRAIAK
GASTOS PERSONAL						
Salarios	83.368,00 €	62.993,00 €	20.375 €	Cocina	9.534 €	Equipo Educativo
S. Social	30.689,06 €	23.016,80 €	7.672 €	Transporte	0 €	
Total Gasto Personal	114.057 €	86.010 €	28.047 €	9.534 €		18.513 €
GASTOS FUNCIONAMIENTO						
Reparaciones	6.425 €	4.241 €	2.184,5 €	50,00%	1.092,25 €	1.092,3 €
Suministros	16.000 €	10.560 €	5.440,0 €	50,00%	2.720,00 €	2.720,0 €
Servicios profesionales	7.500 €	4.950 €	2.550,0 €	50,00%	1.275,00 €	1.275,0 €
Transporte/Gasoil	1.100 €	726 €	374,0 €	50,00%	238,00 €	136,0 €
Mat. Oficina	949 €	626 €	322,7 €	50,00%	161,33 €	161,3 €
Comida Personas Participantes	5.650 €	0 €	5.650,0 €	100,00%	5.650,00 €	0,0 €
Transporte Personas Participantes	0 €	0 €	0,0 €	100,00%	0,00 €	0,0 €
Total Gasto Funcionamiento	37.624 €	21.102,84 €	16.521,2 €	11.136,58 €		5.384,58 €
GASTOS ACTIVIDADES						
Act Tpia Opnal y Cap lbral	2.000 €	1.600 €	400 €	0 €		400 €
Act Ajte Psnal y Scial	2.000 €	1.600 €	400 €	0 €		400 €
Total Gasto Actividades	4.000 €	3.200 €	800 €	0 €		800 €
Total Gasto Proyecto	155.681 €	110.313 €	45.368 €	20.670,58 €		24.697,85 €

RESUMEN DE GASTOS			
	TOTAL	FNCD ANADP	COFNCD
Personal	114.057,06 €	86.009,80 €	28.047,27 €
Funcionamiento	37.624,00 €	21.102,84 €	16.521,16 €
Actividades	4.000,00 €	3.200,00 €	800,00 €
TOTAL GASTOS	155.681,06 €	110.312,64 €	45.368,43 €

Perfil Profesional	Tipo Contrato	Horas Mes	Meses	% Jornada	Total Horas	Salario Bruto; Neto + IRPF	S.S.
Dirección	Indefinido	14	12	10%	172	4.161 €	1.529 €
Coordinación	Indefinido	29	12	20%	345	6.609 €	2.429 €
Trabajo Social	Indefinido	14	12	10%	172	2.876 €	1.057 €
Psicología	Indefinido	14	12	10%	172	2.876 €	1.057 €

Técnico Coord	Indefinido	108	12	75%	1293	20.538 €	7.599 €
Técnico	Eventual	72	12	50%	862	9.792 €	3.599 €
Técnico	Indefinido	144	12	100%	1724	19.584 €	7.197 €
Técnico COCINA	Indefinido	72	12	50%	862	9.960 €	3.660 €
SG + Cocina	Indefinido	50	12	35%	603	6.972 €	2.562 €
Total Profesionales		8				83.368,00 €	30.689,06 €
Total Horas y Coste		517			6205,00	114.057,06 €	

El equipo de intervención de este servicio lo forman 12 personas. El personal técnico y de coordinación mantendrá funciones de atención directa para mantener contacto con las personas participantes, así como, para descargar a otras figuras del equipo. Por ese motivo se amplían las figuras de coordinación. Por otro lado, el equipo de intervención se apoya en figuras de perfil productivo.

Equipo de intervención del centro ocupacional:

- Equipo técnico de dirección y coordinación:
 - 1 director del Centro Ocupacional.
 - 1 coordinador del Centro Ocupacional.
- Equipo técnico de apoyo a la intervención:
 - 1 preparador laboral.
 - 1 trabajador Social para el Centro Ocupacional.
 - 1 licenciado en psicología para el Centro Ocupacional.
- Responsables de servicio y personal de atención directa:
 - 1 técnico ocupacional responsable del servicio de Hirikimuak.
 - 2 técnicos de programas Ocupacionales en Hirikimuak.
 - 1 técnica ocupacional responsable del servicio de Olo.
 - 4 técnicos de programas Ocupacionales en Olo.

Equipo productivo del centro ocupacional:

- 1 coordinador de actividades productivas en Actividades.
- 1 coordinadora de actividades productivas vinculadas a alimentación sostenible.
- 1 técnico de trabajo para el IIE de monitor medio ambiental
- 1 técnico de trabajo para el IIE de cocina y restauración.
- 3 monitores de educación para la sostenibilidad (recursos Gure Sustriak).

Equipo de servicios generales del centro ocupacional

- 2 cocineras.
- 1 transporte / mantenimiento.
- 1 limpieza (recursos Gure Sustriak).

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno

de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

La Sección de Inspección de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con sus funciones y competencias, velará para que los centros cumplan los requisitos necesarios para desarrollar el servicio a prestar a las personas con discapacidad objeto del mismo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 356.895,00 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B07 “Convenio Gure Sustriaiak centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual”, cuyo importe asciende a 246.582,00 euros y 920005 93100 4819 231B49 “Convenio Gure Sustriaiak proyecto piloto actividades terapéuticas agroecológicas”, cuyo importe asciende a 110.313,00 euros, previstas en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: “Acreditación de la realización de la actividad”.

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En este supuesto, el abono de los 246.582,00 euros se realizará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 123.291,00 euros, que se hará efectivo a la firma del convenio. Dicha justificación se presentará hasta el 10 de noviembre de 2026.
2. Un segundo y último pago de 123.291,00 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

El abono de la subvención cuyo importe asciende a 110.313,00 euros se fraccionará en dos pagos de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 55.156,50 euros, que se hará efectivo a la firma del convenio. Dicha justificación se presentará hasta el 10 de noviembre de 2026.

2. Un segundo y último pago de 55.156,50 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 “Justificaciones parciales”, de la base sexta.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios-as de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

- 1.- Tras la firma del convenio:

“La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustraiak” presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

- 2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre:

En cada justificación de gastos, “La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustraiak” deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).
- 1.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo

dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

1.3. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputadas están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor, mediante comunicación telemática las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente, en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2027

3.- Justificación final y Memoria:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. *Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.*

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

3.2. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 20 páginas incluyendo los datos en relación con el número de actuaciones realizadas y listado, en su caso, de solicitudes que no han podido ser atendidas especificando los motivos para ello y las soluciones propuestas a los usuarios.

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2026.

Además, se debe detallar la evaluación individual de cada uno de los objetivos propuestos en base a los indicadores propuestos, así como el grado de ejecución de las actividades propuestas indicando, en caso de que no haya posible su ejecución, los motivos y las adaptaciones propuestas.

En la memoria técnica sobre la ejecución de cada programa, se hará constar, entre otros, los siguientes indicadores:

Módulo	Indicador Principal	Meta/Criterio
Granja	Cuidados de granja desde C.O	100% de jornadas de C.O
	% de unidades didácticas	>75%
Huerta	Gestión del compost desde C.O	Paso a vermicompost

	% de unidades didácticas	>75%
Entorno	Nº de actividades de limpieza de bosques o ríos	>6 actividades
	Nº de paseos dedicados a interpretación paisajística	>6 actividades
Habilidades para la vida	Objetivos del PAICP	Individual
	Gestión de compras desde C.O	>75% de las semanas
Habilidades para el trabajo	Objetivos del PAICP	Individual
	Nº de servicios productivos	Incremento del 2025
Persona	Estabilidad y mejora física	Registro de pesos/PAICP
	Estabilidad y mejora emocional	Registro diario / niveles
Terapéutico	Nº de txokos desarrollados	>6 actividades
	Nº de planes desarrollados	% de consecución del plan
Relación familiar	Creación de grupo de familias	Constitución del grupo
	Formación a familias	>8 de satisfacción
Comunidad	Nº de actividades comunitarias.	>6 actividades
	Nº de auzolanes	>6 actividades

Los datos se presentarán desagregados por sexo.

3.3. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.5. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715) y el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (Modelo 190), se entregarán en el mes de febrero de 2027.

3.6. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.7. Cuentas anuales de la entidad.

La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica. (provisionales)

SÉPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, “La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustraiak” asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a. Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

- b. Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c. Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d. El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e. Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de “La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustriak”, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de “La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustriak” están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la “La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustriak” deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

“La Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social “Gure Sustriak” deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado

suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.